



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS
NO TRASMISIBLES EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, 2014.**

LOS LAGOS, 20 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 09 de junio de 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 948 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 09 de junio de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Trasmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2014, por **\$13.327.662.-** (Trece millones trescientos veinte y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Fondo de Farmacia	\$ 316.510.-
• Gestión Farmaceutica RRHH	\$13.011.152
TOTAL	\$13.327.662.-

3.- Impútese el gasto al ítem, 215.22.11.999.000.026 y 215.22.12.999.000.026, otros del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO
V° B° CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

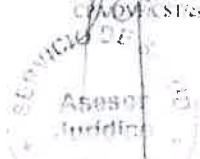
SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

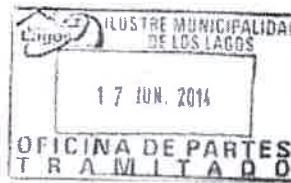
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Qirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico 1429
 CALVOA 51231



002247



002358 12.06.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 535 de fecha 28 de abril de 2014 del Ministro de Salud que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud; Resolución Exenta N° 559 de fecha 06 de mayo de 2014, que distribuye recursos del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2014; Ordinario N° 416 de fecha 29 de mayo de 2014 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico (S) que solicita elaborar convenios con la I. Municipalidades de la región de Los Ríos, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, adjuntando Píntilla con distribución financiera y cláusulas técnicas visadas por Depto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y Referente Técnico del Programa: Convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 59 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud** año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 535 de fecha 28 de abril de 2014. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.

2152211 999000026.

2152212 999000026.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 13.327.662.- (trece millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por este y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nº	COMPONENTE	Nº	ACTIVIDAD	MONTO (M\$)
1	FONDO DE FARMACIA	1.1	PROVISIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE MEDICAMENTOS	-
		1.2	INSUMOS PARA LA CURACIÓN DE PIÉ DIABÉTICO (*)	316.510
2	GESTIÓN FARMACÉUTICA	2.1	CONTRATACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO (**)	9.370.284
		2.2	CONTRATACIÓN RR.HH. TPM, TENS Y/O TPM FARMACIA (**)	3.640.868
TOTAL				13.327.662

(*) Anexo 1

(**) Anexo 3

(*) El Servicio de Salud Valdivia realizará compra centralizada de medicamentos, para dar cumplimiento al programa "FONDO DE FARMACIA PARA ECNTS". La compra de estos fármacos se realizará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comuna, la cual deberá ajustarse al listado de medicamentos aprobados para esta estrategia, definidos en Anexo Nº 2 del presente programa. La entrega de Fármacos, se realizará a través de un "Acta de Entrega y Recepción", la cual deberá ser firmada por ambas partes, para dejar constancia del hecho.

SEXTA:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente Tabla:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	Indicador Nº 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	Indicador Nº 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa.	10%
	Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2ª Cuota del 50%
100%	0%
99,9-70,0%	20%
69,9-60,0%	40%
Menos de 60%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

El sistema de seguimiento y control del programa está conformado por dos modalidades dependiendo si el establecimiento cuenta o no con módulo de farmacia informatizado:

- Aquellos centros de salud que cuenten con módulo de farmacia informatizado, se integrarán a SIDRA a objeto de obtener los reportes a nivel de establecimiento, comuna, Servicio de Salud y DIVAP.
- Aquellos que no cuenten con informatización del registro en farmacia, se dispondrá de una plataforma en la cual deberán ingresar la información concerniente al programa.

Por lo anterior, todos los establecimientos deberán mantener sus registros de farmacia al día.

El Servicio de Salud Valdivia, implementará un plan de seguimiento continuo en la red, al cual todos los establecimientos deberán acogerse y dar cumplimiento en las fechas determinadas, en donde se solicitarán avances y resultados parciales del programa, con el fin de detectar posibles desviaciones y actuar preventivamente, para lo anterior, el Referente Técnico encargado del programa es Sra. María de Los Ángeles Torres, correo electrónico mangeles.torres@redsalud.gov.cl

Indicadores:

- Indicador N°1:** Porcentaje de recetas con despacho total u oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

Numerador: Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no trasmisibles * 100
 Denominador: Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no trasmisibles.

Medio de verificación: REM BM/BS 17 o sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia.

- Indicador N°2:** Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

Numerador: Número de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles * 100
 Denominador: Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa

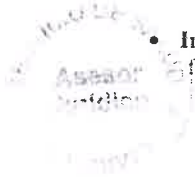
Medio de verificación: Registro OIRS.

- Indicador N°3:** Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.

Numerador: Valorizado de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria * 100
 Denominador: Total de recursos invertidos en medicamentos y dispositivos

médicos en los establecimientos de atención primaria.

Medio de verificación: Informe de los servicios de salud.



- **Indicador N°4:** Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

Numerador: **Número de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento** * 100

Denominador: **Total de establecimientos de atención primaria.**

Medio de verificación: Informe de los servicios de salud

SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, las cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos por un monto de \$ 6.663.831.- (seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos por un monto de \$ 6.663.831.- (seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 7210912105-1 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

DECIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (P.T.)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud



- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV, **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depo. Jurídico: 117
CPADVEJEST

CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – AÑO 2014

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

09 JUN 2014

En Valdivia, aentre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (P.L.) Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 535 de fecha 28 de abril de 2014. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud," y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- **Componente 1:** Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 13.327.662.- (trece millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nº	COMPONENTE	Nº	ACTIVIDAD	MONTO (M\$)
1	FONDO DE FARMACIA	1.1	PROVISIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE MEDICAMENTOS	-
		1.2	INSUMOS PARA LA CURACIÓN DE PIÉ DIABÉTICO (*)	316.510
2	GESTIÓN FARMACÉUTICA	2.1	CONTRATACIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO (**)	9.370.284
		2.2	CONTRATACIÓN RR.HH. TPM, TENS Y/O TPM FARMACIA (**)	3.640.868
TOTAL				13.327.662

(*) Anexo 1

(**) Anexo 3

(*) El Servicio de Salud Valdivia, realizará compra centralizada de medicamentos, para dar cumplimiento al programa "FONDO DE FARMACIA PARA ECNTS". La compra de estos fármacos se realizará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comuna, la cual deberá ajustarse al listado de medicamentos aprobados para esta estrategia, definidos en Anexo N° 2 del presente programa. La entrega de Fármacos, se realizará a través de un "Acta de Entrega y Recepción", la cual deberá ser firmada por ambas partes, para dejar constancia del hecho.

SEXTA:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente Tabla:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 50%
100%	0%
99,9-70,0%	20%
69,9-60,0%	40%
Menos de 60%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

El sistema de seguimiento y control del programa está conformado por dos modalidades dependiendo si el establecimiento cuenta o no con módulo de farmacia informatizado:

- a) Aquellos centros de salud que cuentan con módulo de farmacia informatizado, se integrarán a SIDRA a objeto de obtener los reportes a nivel de establecimiento, comuna, Servicio de Salud y DIVAP.
- b) Aquellos que no cuenten con informatización del registro en farmacia, se dispondrá de una plataforma en la cual deberán ingresar la información concerniente al programa.

Por lo anterior, todos los establecimientos deberán mantener sus registros de farmacia al día.

El Servicio de Salud Valdivia, implementará un plan de seguimiento continuo en la red, al cual todos los establecimientos deberán acogerse y dar cumplimiento en las fechas determinadas, en donde se solicitarán avances y resultados parciales del programa, con el fin de detectar posibles desviaciones y actuar preventivamente, para lo anterior, el Referente Técnico encargado del programa es Sra. María de Los Ángeles Torres, correo electrónico mangeles.torres@redsalud.gov.cl

Indicadores:

- **Indicador N°1:** Porcentaje de recetas con despacho total u oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

Numerador: **Número de recetas con despacho total u oportuno a personas con enfermedades no transmisibles** * 100
Denominador: **Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles.**

Medio de verificación: REM BM/BS 17 o sistema electrónico para aquellos que cuenten con módulo de farmacia.

- **Indicador N°2:** Porcentaje de reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de fármacos) dentro de 24 horas hábiles.

Numerador: **Número de reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles** * 100
Denominador: **Total de reclamos de los usuarios atinentes al programa**

Medio de verificación: Registro OIRS.

- **Indicador N°3:** Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.

Numerador: **Valorizado de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria** * 100
Denominador: **Total de recursos invertidos en medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria.**

Medio de verificación: Informe de los servicios de salud.

- **Indicador N°4:** Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

Numerador: **Número de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento** * 100
Denominador: **Total de establecimientos de atención primaria.**

SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos por un monto de **\$ 6.663.831,- (seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos por un monto de **\$ 6.663.831,- (seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

DECIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involuere su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

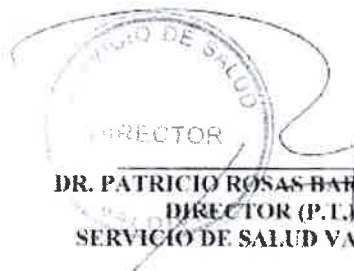
DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (P.T.)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



ANEXO 1

MEDICAMENTOS FOFAR - CANASTAS GES

DIABETES MELLITUS TIPO 2
TRATAMIENTO

Curación Avanzada de Herida - Pie Diabético (infectado)				
CÓDIGO	GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.
	Hidrogel en gel	Gramos	Tubo de 15 gramos	5
	Carboximetilcelulosa con plata	Unidad	Láminas 10 x 10 cm	1
	Carbón activado con plata	Unidad	Láminas 10 x 10 cm	1
	Apósito tradicional	Unidad	Láminas 20 x 40 cm	1
	Apósito tradicional	Unidad	Láminas 10 x 15 cm	1
	Venda gasa semielasticada	Unidad	Rollo 8 cm x 4 m	1

NOTA: Se excluye equipo de curación, agujas y guantes.

ANEXO 2

**LISTADO FONDO DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNTs):**

FÁRMACO (NOMBRE GENÉRICO)	FORMA FARMACÉUTICA (FF)	PRESENTACIÓN	CANT.
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG	80 000
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG	-
CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG	60 000
ENALAPRIL (MALEATO)	COMPRIMIDO RANURADO	10 MG	160 000
LOSARTAN (POTÁSICO)	COMPRIMIDO	50 MG	60 000
LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG	-
TOLBUTAMIDA	COMPRIMIDO	500 MG	400
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG	10 000
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG	80 000
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	12.5 MG	-
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO O GRAGEA	25 MG	4 000
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG	20 000
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG	30 000
NIFEDIPINO	COMPRIMIDO LIBERACIÓN PROLONGADA	20 MG	4 000
PROPANOLOL	COMPRIMIDO	40 MG	20 000
NITRENDIPINO	COMPRIMIDO	20 MG	58 000
GLIBENCLAMIDA (*)	COMPRIMIDO	5 MG	30 000
METFORMINA (*)	COMPRIMIDO	850 MG	80 000

(*) Medicamentos contemplados en canasta convenios Complemento GES, año 2014. †

Nota: La comuna deberá resguardar un stock crítico correspondiente al consumo de 02 meses, cálculo efectuado por la población bajo control (hipertensos, diabéticos y dislipidémicos) de su comuna.

ANEXO3

CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE SALUD	QUÍMICO FARMACEUTICO			
	COMUNA	CANT.	RENDA MENSUAL 2014 (\$) (por persona / honorario)	TOTAL (\$) (por persona / 7 meses)
VALDIVIA	LOS LAGOS	1	\$ 1 338.612	\$ 9 370.284

CRITERIOS:

1. Población municipal inscrita sobre 20.000 y sin QF
2. Población municipal inscrita sobre 150.000 y con 1 sólo QF trabaja en la droguería o Dirección de Salud Municipal

SERVICIO DE SALUD	TENS MUNICIPAL				
	COMUNA	CANT.	RENDA MENSUAL 2014 (\$) (porpers./ honorario)	TOTAL (\$) (x Establ./ mensual)	TOTAL (\$) (xpers. / 7 meses)
VALDIVIA	LOS LAGOS	1	\$ 520.124	\$ 520.124	\$ 3.640.868